



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 81001-2339-000-2022-00106-00
Naturaleza : Controversias contractuales
Accionante : Unión Temporal Dique Longitudinal Arauquita
Accionado : Fondo Nacional de Gestión de Riesgos y otros
Referencia : Admisión de la demanda

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda de controversias contractuales presentada por la Unión Temporal Dique Longitudinal Arauquita contra Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

La demanda fue presentada el 28 de octubre de 2022 y asignada por reparto a este Despacho el 4 de noviembre de 2022, por tanto, el estudio de admisión se efectuará atendiendo las disposiciones de la Ley 2080 de 2021, modificatoria del CPACA.

Al efectuar la revisión del expediente, se encuentra que la demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 162 y siguientes del CPACA, por lo que el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por la Unión Temporal Dique Longitudinal Arauquita contra la Fiduciaria La Previsora S.A., el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 171 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: CORRER TRASLADO del expediente digital a la parte demandada y al Ministerio Público por el término contemplado en el artículo 172 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada Yudy Vanessa Rueda Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.791.852 de Bucaramanga y

portadora de la tarjeta profesional No. 357.607 del C.S. de la J. como apoderada de la parte demandante y a Jhon Jairo Rodríguez Vega como apoderado sustituto de la parte demandante, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.790.315 de Floridablanca y portador de la tarjeta profesional No. 243.252 del C.S. de la J, a ambos en los términos del poder allegado como anexo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magístrada